



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de la Mujer

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2018, ha acordado aprobar las siguientes Bases que rigen la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer, ejercicio 2018.

El crédito asignado es de 41.170,00 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.2313.48907 del presupuesto general vigente.

En Burgos, a 20 de junio de 2018.

La Presidenta del Consejo de la Gerencia
Municipal de Servicios Sociales,
Gema Conde Martínez

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA MUJER

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su artículo 25.1 que «el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo»; en el artículo 25.2.e) «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en la siguiente materia «Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social» y en el artículo 26.1.c) «Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público».



La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20 que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y las Leyes de la Comunidad Autónoma, entre otras materias, en materia de promoción de la igualdad de la mujer y prevención de la marginación e inserción social.

En el Estado Español, en congruencia con la Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2010-2015 y la Estrategia Europea 2020, se aprobó el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016.

A nivel regional, por acuerdo 35/2013, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, se aprueba el Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Castilla y León 2013-2018.

A nivel municipal, el Pleno aprobó, el 11 de noviembre de 2016, el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres y contra la Violencia de Género (2016-2021).

Con la finalidad puesta en la consecución de los objetivos del citado Plan, se considera adecuada la participación de las asociaciones de mujeres o entidades sin ánimo de lucro que trabajen para la promoción de la igualdad de género y de la mujer.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Área de Mujer, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de asociaciones en el ámbito de la mujer, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen tareas en materia de promoción de la mujer, convoca la concesión de subvenciones para el año 2018, conforme a las siguientes bases:

1. – Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención las actividades que realicen las asociaciones de mujeres o entidades sin ánimo de lucro que trabajen en la promoción de la igualdad de género y de la mujer y que contemplen los objetivos siguientes:

- a) Mejorar la percepción social sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Burgos.
- b) Promover la inserción laboral de la mujer en aquellos ámbitos en los que se encuentra infrarrepresentada.
- c) Atender a los problemas específicos y colectivos de mujeres en Burgos.
- d) Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas.
- e) Incrementar la participación social y política de la mujer.
- f) Promover la sensibilización en materia de violencia hacia las mujeres.
- g) Prevenir la violencia de género y fomentar relaciones en igualdad.



Las presentes subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Serán incompatibles con cualesquiera otras que se otorguen por las diversas áreas municipales para la misma finalidad.

2. – Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de asociaciones que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del presupuesto municipal. Asimismo, no podrán ser beneficiarios quienes se hallen incurso en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

– Toda entidad que tenga vigente un convenio con el Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debidamente justificada y previa valoración técnica municipal.

– Toda entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras áreas del Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad.

– La incompatibilidad entre Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

- La expresa incompatibilidad especificada en las bases de otras Administraciones.
- La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

Así mismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades o personas que estén incurso en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

3. – Crédito de la convocatoria.

La cuantía asignada será la señalada en los presupuestos del Ayuntamiento de Burgos para el año 2018, siendo su importe total el de 41.170 euros.

4. – Actividades a subvencionar.

- a) Programas de educación y cultura.
- b) Programas de formación y empleo.
- c) Programas de salud.



- d) Programas de apoyo a colectivos de mujeres en especial situación de riesgo.
- e) Programas de participación de la mujer en la sociedad.
- f) Programas de sensibilización y de prevención.

En todos los programas se exigirá la inclusión de un módulo de igualdad de oportunidades, que deberá suponer un 10% del número total de horas del proyecto.

5. – *Presentación de solicitudes.*

Las entidades solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación siguiente:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde conforme al modelo normalizado (Anexo I).
- b) Declaración jurada de órgano competente relativa a la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- d) Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.
- e) Memoria técnica del programa en la que se detalle: La fundamentación, los objetivos (general y específicos), actividades, metodología, temporalización o cronograma, recursos (humanos y materiales) y sistemas de evaluación, así como una memoria de las actividades realizadas a lo largo del año por la asociación o entidad.
- f) Memoria económica en la que se detalle, por partidas el coste total del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.
- g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita subvención municipal.
- h) Número de socias /os que componen la asociación.
- i) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.



6. – *Procedimiento, valoración y resolución de las subvenciones.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por una Técnica del Área de la Mujer. Dicho informe será valorado por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos/as municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La valoración se realizará con sujeción a los criterios establecidos en esta base. Seguidamente, el acta de la comisión y el informe técnico se elevarán al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

Se tendrá en cuenta, a efectos de la valoración, los criterios que se definen a continuación:

- Calidad técnica del proyecto, viabilidad y coherencia de dicho programa: Fundamentación, metodología, objetivos (generales y específicos), actividades, destinatarias/os, evaluación, recursos humanos y materiales (hasta 30 puntos).

- El proyecto deberá ajustarse al objeto definido en la base primera (hasta 15 puntos).

- Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en la ciudad de Burgos (hasta 15 puntos).

- La planificación, objetivos y metodología han de quedar claramente expuestos y coincidir con los fines que tiene la entidad aprobados en sus Estatutos (hasta 10 puntos).

- La trayectoria y experiencia de la entidad solicitante (hasta 10 puntos).

- Actividades de carácter continuado a lo largo del año (hasta 10 puntos).

- Colectivo al que va dirigido el proyecto: Mujeres con problemática específica (5 puntos).

- Aportación económica de la propia entidad (hasta 5 puntos):

- Hasta el 10% del coste total del proyecto: 1 punto.

- Del 10 al 25% del coste total del proyecto: 2 puntos.

- Del 25 al 35% del coste total del proyecto: 3 puntos.

- Del 35 al 50% del coste total del proyecto: 4 puntos.

- Más del 50% del coste total del proyecto: 5 puntos.

Para poder ser beneficiarios/as de subvención en la presente convocatoria, las entidades concurrentes deberán obtener un mínimo de 51 puntos.

En caso de ser presentadas varias solicitudes por una misma entidad, se tendrá en cuenta el orden de prioridad que se manifieste. Caso de no manifestarlo, se estudiará la concesión de las subvenciones, dando preferencia a la novedad del proyecto.



La subvención concedida no podrá superar el 80% del importe solicitado ni exceder de 7.000 euros.

El plazo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria, transcurrido el cual se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones es el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Contra su resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los precitados artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que se estime procedentes.

La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el Área de Mujer se determinarán las medidas pertinentes para efectuar el seguimiento de los programas subvencionados.

7. – Publicación.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal: www.aytoburgos.es

8. – Modificaciones de los programas y proyectos.

Cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. Todo ello, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento, previo informe técnico municipal, para determinar el alcance de la subvención a otorgar una vez efectuada dicha modificación.

9. – Pago de la subvención.

Una vez aprobada la concesión por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, el pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

10. – Publicidad de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de dar conocimiento cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad, que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica.



11. – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases de esta convocatoria.

Se considerarán como gastos subvencionables, los realizados durante el periodo de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad al 31 de diciembre, así como los gastos derivados de los costes indirectos y los de evaluación del proyecto que sean necesarios realizar durante el período de justificación de la subvención, y en concreto los siguientes:

a) Los correspondientes al alquiler de equipos.

b) Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades (material de librería, elaboración de carteles, trípticos, etc.).

c) Los gastos correspondientes a viajes y estancias (alojamiento y manutención). Los desplazamientos, deberán estar motivados o explicados con suficiencia, indicando en caso de presentar recibís en concepto de dieta por desplazamiento, los kilómetros realizados, la fecha o fechas de los recorridos, así como el modelo y matrícula del vehículo utilizado.

d) Los costes de funcionamiento relativos a la puesta en marcha del proyecto (gastos de transporte de material, montaje de exposiciones, etc.).

e) Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como teléfono, correos, calefacción, luz, material de oficina, etc. Estos gastos no podrán exceder del 10% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 10% del importe total de la subvención finalmente concedida.

f) No es subvencionable la adquisición de material inventariable.

g) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupera o compensa.

h) En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.

i) La suma de los gastos justificados e imputados a la subvención no podrá superar el 80% del coste final del programa o servicio subvencionado, debiéndose reintegrar el porcentaje superado



12. – *Justificación de la subvención.*

Las asociaciones o entidades que hayan obtenido subvención, deberán presentar antes del 1 de febrero de 2019, la justificación de la subvención concedida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Memoria económica, que constará de la relación de los ingresos y gastos, adjuntándose las facturas originales y copias testimoniadas intervenidas municipalmente.

Se presentará relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, que deberá ajustarse a la tabla del Anexo II, acompañada de las facturas originales (o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa), su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. Este documento se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica a la siguiente dirección: cmujer@aytoburgos.es

c) Declaración jurada de la asociación por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

d) Certificado de la Agencia Tributaria de exención del IVA.

e) Declaración del coste total del programa presentado.

f) La justificación económica comprenderá:

– Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención. Deberán tener relación directa con el programa presentado.

– Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin. En caso de recibirlas, se incorporará certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo programa o proyecto, especificando los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas, con copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del proyecto subvencionado.

– Facturas o recibos originales, o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado correspondiente al importe de la subvención concedida y fotocopias de las mismas.

Para ello se dará cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación:

- Número de factura y, en su caso serie.

- Fecha de expedición.



- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.

- NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.

- Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

- Las facturas que se presenten deben estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

- Documentos justificativos de pagos. Deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado. El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria para los gastos de cuantía superior a 600 euros y para los gastos inferiores a 600 euros mediante factura con sello y firma de la empresa que la gira, indicando fecha de pago y NIF.

- Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de Seguridad Social del trabajador/a y de la empresa se deberá imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

- En el caso de recibís personales, igualmente, sólo será imputable el líquido que recibe el beneficiario/a. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).

- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF (modelo 111 y el modelo 190).

- Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago por medios bancarios, con independencia de su importe.

13. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14 – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del presupuesto municipal, así como la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 15 de enero de 2010.

Contra la resolución del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades por la que se apruebe esta



convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. – Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA MUJER SOLICITUD CONVOCATORIA 2018

ENTIDAD. –

Denominación
Domicilio
Localidad C.P.
Provincia Teléfono
N.º de Registro Municipal de Asociaciones
N.º de Identificación Fiscal

REPRESENTANTE LEGAL. –

Nombre y apellidos
D.N.I.
Dirección
Localidad C.P.
Provincia Teléfono
Cargo que ocupa

PROGRAMA PRESENTADO. –

Denominación
Presupuesto total del programa
Subvención solicitada

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

En Burgos, a de de

El/la representante legal,
Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II
RELACIÓN DE GASTOS

(Presentar en la fase de justificación de la subvención)

Nº RELACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9...						
TOTALES						

Las Entidades, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica a la siguiente dirección: cmujer@aytoburgos.es

(Firma y rúbrica)

Por la Asociación/Entidad

* * *



MODELO DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

D/D.^a con N.I.F., en representación de la asociación/entidad
firma, con C.I.F. núm., con domicilio a efectos de notificaciones en,
calle localidad C.P. provincia

DECLARA, bajo su responsabilidad que se le notifique exclusivamente vía
electrónica al siguiente correo electrónico:

Todo ello en conformidad y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22
de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Burgos, a de de

Fdo.: